



RAD: 087583184002-2022-00297-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: GEOVANNA PAOLA RANGEL JIMENEZ.
DEMANDADO: BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, la cual se encuentra para el estudio de admisión. - Soledad, 18 de Julio del año 2022. **La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VENTIDOS (2022).-

Al despacho proceso ALIMENTOS DE MENOR promovido por la señora GEOVANNA PAOLA RANGEL JIMENEZ, a través de apoderado judicial, a favor de los menores ANDRES MIGUEL y OMAR MIGUEL AGUIRRE RANGEL, en contra del señor BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ. Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la GEOVANNA PAOLA RANGEL JIMENEZ, a través de apoderado judicial, a favor de los menores ANDRES MIGUEL y OMAR MIGUEL AGUIRRE RANGEL, en contra del señor BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ.
2. Imprimase el trámite verbal sumario indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor de los menores ANDRES MIGUEL y OMAR MIGUEL AGUIRRE RANGEL y a cargo del demandado señor: BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ, en porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la mesada pensional y mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el referido señor identificado con cedula de ciudadanía No. 85.260.291, como pensionado de CREMIL. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora GEOVANNA PAOLA RANGEL JIMENEZ, identificada con C.C. No. 1.140.826.368, quien representa legalmente a los referidos menores.
5. Impídasele la salida del país al demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos hasta por dos (02) años. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL.
6. Córrase traslado a la parte demandada de la solicitud de inscripción del señor BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 85.260.291, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (art. 3º de la Ley 2097 de 2021.), por el termino por cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma.
7. Concédase AMPARO DE POBREZA a la Sra. GEOVANNA PAOLA RANGEL JIMENEZ de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 151 y S.S. del C.G.P.
8. Oficiar al Cajero y/o pagador de CREMIL, para efectos que certifique a este despacho, a cuánto asciende la mesada pensional y adicionales e ingresos de toda índole, que devengue el demandado señor BRINDICI DE JESUS AGUIRRE GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 85.260.291 como pensionado de dicha entidad.
9. Reconózcase al Dr. GIOVANNI F. PARDO CORTINA, identificado con C.C. No. 72.183.682 y T.P. No. 86.065 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Monica Elisa Mozo Cueto

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Teléfono: 3885005 Ext.4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia

